

D. Vicent Soler i Marco
Honorable Sr. Conseller de Hacienda y Modelo economico
Consellería de Hacienda y Modelo Económico
Av/ Campanar, 32
46015
VALENCIA



Estimado Señor;

Con motivo de la publicación de la Ley 13/2016, de 31 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana en su capítulo XX en el que se modifica el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario y que dice en su disposición adicional séptima:

*“ Séptima. Efectos de lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 de la presente ley
Se establece un período transitorio de tres ejercicios presupuestarios, a contar desde el 1 de enero de 2017, de implantación progresiva de las condiciones retributivas del personal docente e investigador de las universidades públicas valencianas de acuerdo con lo fijado en los artículos 75, 76 y 77 de la presente ley.
La aplicación se realizará con carácter homogéneo para el conjunto de las universidades públicas valencianas, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los ejercicios económicos y, en todo caso, previo informe favorable de las consellerias con competencias en materia de universidades y de hacienda”*

SOLICITAMOS QUE;

- 1) **Se publique una corrección de errores**, en cuanto a los artículos a los que afecta la disposición adicional séptima puesto que debería hacer referencia a los artículos 72, 73 y 74 que son los que establecen la modificación del Decreto 174/2002.
- 2) Puesto que en las negociaciones previas no se contempló la puesta en marcha en tres ejercicios presupuestarios, no es viable que se produzcan heterogeneidades entre el mismo personal de una misma universidad, ya que hay universidades que están abonando al PDI laboral, o bien quinquenios o bien sexenios o los dos, y puesto que se ha solicitado el abono de manera homogénea del 100% de estos complementos retributivos para el Personal docente e investigador para las cinco universidades públicas, **se debería modificar la disposición adicional séptima eliminando el requerimiento del período transitorio que está completamente fuera de lugar y que por el contrario esta implantación debe ser única e inmediata.**

Agradeciéndole de antemano su interés,

Reciba un cordial saludo

Fdo: Susana Díaz González

Secretaria del Sindicato Universidad de FeSP-UGT-PV

GENERALITAT VALENCIANA
REGISTRE D'ENTRADA
CONSSELLERIA D'INICIATIVA I D'ACTIVITAT SOCIAL, CULTURA I ESPORT
Avinguda Campanar 32, 46015 VALENCIA

Data 29 MAR 2017

ENTRADA núm